

eleuon de alcaalde de yfirdalga

1621

ATHA-DAN-BA-007-047-14

de la germandad

de 1621

de 621

Dosa
No Mas Men

La Villa de Salinas de canana dia de los Reyes
atei dias de L mes de enero deste año de mill e seis
cientos e veinte e naños estando juntos en a
juntamientos a donde carpana tanida los señores
Justicia y Resimientos de esta dya villa especial
monbrada mente el señor Juan de Salinas auellanida
alcalde ordinario electo este presente año e nigras
tudo decorauera y mendo ca teniente de alcaalde ordi
nario por ausencia de fad de quire alcaalde ordinario
que fue el año pasado a donde de Salinas auella
puda y Pedro del guala. Residores Juan Ruiz de sea
Procurador Jeneral este presente año y los demas de
el año pasado de sea acentos e veinte para el si y por
brar alcaalde de yfirdalga de la germandad de
esta dya villa Para el año presente segun la
forma e costumbre de la dya villa y asi juntos y con
gregados Para el efecto siendo les leydo Por mi el pre
sente escriuano lo que uenidos y forma de la dya villa
y los lo que de uenidos y guardar en la villa de ella
siendo les todos ellos notarios y abiendo jurado cada
uno de por si adios nuestro señor e por Orale al
de cada uno de por si plufieros sus manos
derechas y la de mi el presente escriuano y abiendo
les el cargo que agan la dya villa e la villa de ella
noto de la alcaalde de germandad e por el
tal en quien con la dya villa de la villa de ella
de la capitulacion y forma de eleccion dar do
fue el de la villa de yfirdalga y los notarios
se refiere todos ellos y fieren a la fuerca
y con elaron de los juramentos e y
ramos y amen de los alli cumplidos y cada
uno de por si dio su voto y la forma
siguiente

UNK

Pedro del guala

25

masomero di
Sando
Savellano di

Peter der Gluck

mg Buma d 24

Pedro de Aguilar

Juro y La forma Juan Ruiz de Caceres
 Curador Jeneral que de esta dha villa este
 presente año de mill y seis cientos y veynete y tres
 por su cargo de Alcalde de la Germandad.
 Para el presente año abona de mandado

Armenia de la casa

Pedro del Aguila

Luego se oyeron los señores Jueces
 Regis de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la
 Pasa de segundo y don abito de cala de de la
 Santa se mandado almar de mendica y de la
 de la Villa para este presente año y de que
 sea firmada y ratificada esta de la elección
 de don de su nombre y de su edad de
 treinta y dos años poco más o menos y de su
 no de su nombre

Donde go a casa
St. de la Cruz

Pedro de Argueta

O Lucegi Jure p[ro]p[ri]o Pedro de Siquia
escrivano segund[er]o q[ue] mi b[er]to alcalde
de Santa Germandad paracete Presente ante
al[te]r[ra]t de menduca B[er]to de villa y en
la d[ic]ha b[er]to me asir me y ratifici y lo firmo
de mi nonbre

Pedro de Argueta

Por manera que el dicho Porascalde dego
mandado de gober dalgo el dho pmar de nandi
ca el qual mandaron Venir a bpa yunta
mientos zallandres et Perosorib de quinea

Veanos desta dya a illa Alcalde de jorralgo
 de la anta y mandad el año Pascado de mill y
 seiscientos y veys e quienta y la bava de la Alcaide
 Altho ajuntamientos y el elado y entrego a los
 y mas de mendia a quien recibieron su ament
 en fama de uida de derechos de quera y para el tal
 oficio de la Alcaide de jor mandad Vian y fiel me
 en patron mas ficion su que en bracos que fue
 re del consentimiento de la Alcaide de jor para su oficio
 Vian y fiel mente y pro curera de el tal
 manera a alguna pena de la nulidad y entodo
 ara lo que buen y fiel xprans e obligados a lo qual
 de p. suro y amen y lo firmo de su nombre

Joan de J.
 Auellana de J.

Jomas de mendoga

Mteny

Pedro de Quintanilla